



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: Recurrida: señora **Gema Roberta Vera Ortiz**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 084-2022-TCE**

Quito D. M., 22 de junio de 2022, las 12h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 21 de junio de 2022 a las 17h41, desde la dirección electrónica: mgodoy@invictuslawgroup.com a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con el asunto “**Solicitud**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**SOLICITUD DE COPIAS T ACCESOS-signed.pdf**” de 472 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito constante en (1) una foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Godoy, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- b) Correo electrónico remitido el 22 de junio de 2022 a las 12h15, desde la dirección electrónica: anyceci@hotmail.com a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con el asunto “**SOLICITUD DE DIFERIMIENTO**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**SOLICITUD DIFERIMIENTO-signed.pdf**” de 16 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito constante en (1) una foja, firmado electrónicamente por el doctor Marco Hernán Solórzano Guerrero, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- c) Correo electrónico remitido el 22 de junio de 2022 a las 12h40, desde la dirección electrónica: anyceci@hotmail.com a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con el asunto “**PETICIÓN**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**ESCRITO 2 CONTENCIOSO ELECTORAL .-signed.pdf**” de 17 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito constante en (1) una foja, firmado electrónicamente por LA ABOGADA Ana Cecilia Almeida H, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

PRIMERO.-



1.1. A través de escrito presentado electrónicamente el 21 de junio de 2022 a las 17h41, el recurrente señor César Alejandro Jaramillo Gómez, solicita a través de su patrocinador lo siguiente

PRIMERO.- Con la finalidad de garantizar el ejercicio al derecho constitucional a la defensa, solicito comedidamente, que por secretaría general, se me facilite copias digitales de la causa a partir de la foja 403, las mismas que serán remitidas a los correos electrónicos señalados.

SEGUNDO.- En virtud de los acontecimientos de conocimiento público, ante la dificultad de movilización, con la finalidad de precautelar la integridad de los comparecientes, solicito comedidamente se puedan generar los accesos telemáticos respectivos que permitan realizar la audiencia prevista para este jueves 23 de junio de 2022, a las 08h30, a través de una plataforma digital como ZOOM u otra similar.

1.2. Mediante correo electrónico remitido el 22 de junio de 2022 a las 12h15, el doctor Marco Hernán Solórzano Guerrero, en su calidad de recurrido dentro de la presente causa, solicita a este juzgador *“En virtud de la situación del país a fin de precautelar mi integridad física y material, y al tratarse de un caso de fuerza mayor prevista en el artículo 30 del Código Civil, solicito se sirva diferir la Audiencia señalada para el día jueves 23 de junio a las 09h30”* además señala su dirección electrónica para las notificaciones que le corresponda recibir.

1.3. Con correo electrónico remitido el 22 de junio de 2022 a las 12h40, los recurridos, señores: Carmen Matilde Paucar Barros, María Ximena del Carmen Araújo Donoso, Danny Fabián Grijalva Noroña, a través de su patrocinadora, presentaron un escrito mediante el cual en lo principal manifestaron: *“Debido al cierre de carreteras se mantiene el impedimento de llegar a la ciudad de Quito, y la situación de violencia que se vive en las calles, pone en riesgo la seguridad integral de las personas y de los bienes materiales, acudimos a usted, y solicitamos se sirva diferir la Audiencia señalada para el día jueves 23 de junio de 2022 a las 09h30”*

SEGUNDO.-

Analizadas las peticiones formuladas por el recurrente y varios de los recurridos, se dispone:

2.1. En consideración de los asuntos de grave conmoción interna por los efectos del paro nacional especialmente en la capital de la República, que impedirían la presencia en la audiencia de las partes procesales y sus abogados defensores y de los funcionarios de este despacho, dispongo por haberse configurado lo señalado en el artículo 30 del Código Civil, **dejar sin efecto la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos prevista a realizarse el día 23 de junio de 2022 a las 09h30.**

Por tanto, deviene en innecesaria la solicitud del recurrente de disponer acceso a un link para la realización de la audiencia a través de una plataforma digital.

2.2. En cuanto a la solicitud de copias del expediente desde la foja 403, este juzgador concede la petición.

TERCERO.-

Oportunamente se comunicará a las partes procesales el día, hora y lugar en donde se efectuará la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa.

CUARTO.-



Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor **César Alejandro Jaramillo Gómez** y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: victor@cevallosabogados.com / doctoralejandrojaramillo@hotmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com / mariogodoyn@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 044.

4.2. A los recurridos: señora **Carmen Matilde Paucar Barros**, presidenta; señor **Danny Fabián Grijalva Noroña**, vicepresidente; señora **Ximena del Carmen Araújo Donoso**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, en las direcciones electrónicas: anyceci@hotmail.com / pcarmenmatilde@yahoo.es / ximenaaraujodonoso@gmail.com / dannygrijalva@hotmail.com y su patrocinadora.

4.3. A la recurrida: señora **Gema Roberta Vera Ortiz**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, en las direcciones electrónicas: gemaveraortiz@hotmail.com / secretariaejecutiva@id12ec.com / consejoetica@id12ec.com así como en la página web institucional del TCE.

4.4. Al señor **Marco Hernán Solórzano**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, en la dirección electrónica: hsolorzanost@hotmail.com.

4.5. Al señor **Guillermo Bernardino Herrera Villarreal**, presidente nacional y representante legal del partido Izquierda Democrática, Lista 12 y su patrocinador en la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com.

4.6. Al señor **Jaime Gonzalo García Bonilla**, defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, en la dirección electrónica: secretariaejecutiva@id12ec.com Se le recuerda su obligación de señalar correos electrónicos para futuras notificaciones.

4.7. Al defensor público, abogado **Diego Jaya Villacrés**, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

4.8. Al Comandante Nacional de la Policía Nacional del Ecuador, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M. 22 de junio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral